



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0445 ) 07 JUL. 2016

*"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada y se efectúa un encargo"*

### LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2.2.5.10.4 y 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Decreto 2400 de 1968 establece:

"(...)

*Los empleados tienen derecho a licencias renunciables sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o divididos. Si concurriere justa causa, a juicio de la autoridad nominadora, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más. Cuando la solicitud de licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad nominadora decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante la licencia los empleados no podrán ocupar otros cargos dentro de la Administración Pública. Esta licencia no se computará para ningún efecto como tiempo de servicio.*  
(...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.10.3 y 2.2.5.10.4 del Decreto 1083 de 2015, los cuales señalan:

"(...)

**Artículo 2.2.5.10.3 Licencia.** *Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad, por maternidad, o por luto, ésta última en los términos de la Ley 1635 de 2013.*

*"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada y se efectúa un encargo"*

**Artículo 2.2.5.10.4 Licencia ordinaria.** *Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.  
(...)"*

Que el funcionario **HAROLD GUERRERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.672 de Pasto (Nariño), nombrado en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Decreto No. 1049 del 24 de junio de 2016, en el empleo denominado Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, Código 0020, a través del escrito No. 2016EE0059968 fechado el 06 de julio de 2016, solicitó licencia no remunerada para atender asuntos de índole personal por nueve (9) días hábiles iniciando el 11 y terminando el 22 de julio de 2016, con disponibilidad y reintegro a su empleo el 25 de julio de 2016.

Que estudiada la solicitud presentada por el doctor **HAROLD GUERRERO LÓPEZ**, se considera pertinente conceder la licencia ordinaria no remunerada.

Que para asegurar la prestación continua del servicio se hace necesario efectuar un encargo del empleo denominado Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, Código 0020, de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que el funcionario **MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.134 de Bogotá D.C., Asesor, Código 1020, Grado 18 de la planta del Despacho de la Ministra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contemplados en la Resolución No. 0797 de 2014, para ser encargado del empleo de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, Código 0020, de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1. Conceder** licencia ordinaria no remunerada por nueve (9) días hábiles a partir del 11 y hasta el 22 de julio de 2016 inclusive, al funcionario **HAROLD GUERRERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.672 de Pasto (Nariño), Viceministro de Agua y

*"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada y se efectúa un encargo"*

Saneamiento Básico, Código 0020, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución, con disponibilidad y reintegro a su empleo el día 25 de julio de 2016.


**Artículo 2.** Encargar del empleo denominado Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, Código 0020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al doctor **MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.134 de Bogotá D.C., Asesor, Código 1020, Grado 18, mientras dure la licencia ordinaria del funcionario **HAROLD GUERRERO LÓPEZ** y sin perjuicio de sus funciones como Asesor.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

07 JUL. 2016



**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Carlos Augusto Osorio - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo de Talento Humano / Juan Carlos Morillo - Contratista GTH /  
Luz Silena Romero Sajona - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Lillian Margarita Petit Olivella - Asesora Secretaria  
General / Sheila Milena Montoya Mora - Asesora Secretaria General

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza - Secretario General

